

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución Número 2841 (Octubre 28 de 2019)

“Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2020 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en convenio SDIS - SED de Bogotá D. C.”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, los Decretos Distritales 330 de 2008, y el Decreto 424 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias.

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y jornada laboral de directivos docentes y docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, contenida anteriormente en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, antes del 1° de noviembre de cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los

establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 estatuye que los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, y siete (7) semanas de vacaciones. Para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico, y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que para el año 2019, esta Secretaría estableció, mediante la Resolución 2054 del 23 de octubre de 2018, el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales de Bogotá D. C., determinando que la finalización de las vacaciones de directivos docentes y docentes es el 5 de enero de 2020 y del receso estudiantil es el 10 de enero de 2020.

Que, de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el calendario académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso estudiantil y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América la cual, para el año 2020 corresponde a la comprendida entre el 5 y 9 de octubre.

Que en aplicación de los artículos 2.3.8.3.1. y 2.3.8.3.5. del Decreto 1075 de 2015 se requiere fijar en el calendario académico de 2020 un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”, en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en aplicación del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se ha celebrado el Convenio Interadministrativo

Marco No. SED 2607 — SDIS 8497 del 9 de noviembre de 2017, entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Secretaría Distrital de Integración Social, para garantizar el acceso y el ejercicio del derecho a la educación y la atención integral a los niños y las niñas de primera infancia en los grados de prejardín y jardín de los jardines infantiles operados directamente por la SDIS, los cuales serán incluidos en el sistema de educación oficial, y atendidos desde el enfoque de educación inicial y promoción del desarrollo, definidos en las políticas y lineamientos técnicos nacionales y distritales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Objeto. Establecer el Calendario Académico para el año 2020 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de Bogotá D. C., y en los jardines infantiles de la SDIS asociados a las Instituciones Educativas Distritales.

ARTÍCULO 2º. Periodos semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2020 de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer periodo semestral: del 20 de enero al 12 de junio de 2020 (20 semanas).

Segundo periodo semestral: del 6 de julio al 27 de noviembre de 2020 (20 semanas).

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o director rural del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre.

ARTÍCULO 3º. Actividades de desarrollo institucional. Los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2020 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

Primera semana: del 13 al 17 de enero de 2020.

Segunda semana: del 6 al 10 de abril de 2020.

Tercera semana: del 15 al 19 de junio de 2020.

Cuarta semana: del 5 al 9 de octubre de 2020.

Quinta semana: del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2020.

Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras que, en coordinación con organismos o instituciones, incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio público educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, acorde a lo establecido en el calendario.

La ejecución de las semanas de desarrollo institucional se realizarán a partir de un plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo de cada institución educativa, con el visto bueno del Director Local de Educación respectivo. Los docentes y directivos docentes podrán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas por la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

El rector hará seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentará el informe respectivo a la Dirección Local de Educación correspondiente, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

Las Direcciones Locales de Educación elaborarán un informe sobre la ejecución de los planes implementados en los establecimientos oficiales de su localidad, y lo entregan a la Dirección General de Educación y Colegios Distritales de la Secretaría de Educación del Distrito.

A través de los Direcciones Locales de Educación, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional orientará el plan de trabajo que realizarán las instituciones educativas del Distrito Capital en las semanas de desarrollo institucional.

ARTÍCULO 4º. Vacaciones de los directivos docentes y docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes del servicio educativo oficial de Bogotá, D. C. serán las siguientes:

Del 6 al 12 de enero de 2020 (una semana).

Del 22 de junio al 5 de julio (dos semanas).

Del 7 de diciembre de 2020 al 3 de enero de 2021 (cuatro semanas).

ARTÍCULO 5º. Receso estudiantil. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

Del 13 al 17 de enero de 2020 (una semana).

Del 6 al 10 de abril de 2020 (una semana).

Del 15 de junio al 3 de julio de 2020 (tres semanas).

Del 5 al 9 de octubre de 2020 (una semana).

Del 30 de noviembre de 2020 al 8 de enero de 2021 (seis semanas).

ARTÍCULO 6º: Adopción del calendario institucional. Antes del 25 de enero de 2020, el rector adoptará, mediante resolución, y difundirá entre la comunidad educativa, el calendario institucional del año lectivo 2020, y presentarán informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO 7º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PUENTES RIAÑO

Secretaria de Educación del Distrito

Resolución Número 2918 **(Noviembre 7 de 2019)**

“Por la cual se modifican los anexos 1, 2 y 3 de la Resolución 2757 del 17 de octubre de 2019”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2004, 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numerales 7.1 y 7.3, otorga competencias a los distritos para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, pudiendo entre otros realizar traslados de docentes entre instituciones

educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: *“Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales”.*

Que mediante Resolución 2757 del 17 de octubre de 2019, la Secretaría de Educación del Distrito convocó al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2020.

Que de conformidad con el cronograma establecido en la Resolución 010402 del 1 de octubre de 2019, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario modificar la Resolución 2757 del 17 de octubre de 2019 respecto a la actualización de las vacantes existentes con corte al 30 de octubre de 2019.

Que la Directora de Talento Humano mediante certificación expedida el 31 de octubre de 2019, señala que se encuentran disponibles para ofertar en el Proceso Ordinario de Traslados 2019 – 2020, con corte a 30 de octubre de 2019, mil setecientos ochenta y una (1781) vacantes definitivas distribuidas así: mil trescientas (1300) de Aula Regular, trescientas setenta y tres (373) de Orientación y ciento ocho (108) de Directivos Docentes, las cuales se relacionan en el artículo primero del presente acto administrativo.

En consecuencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar los anexos 1 (vacantes definitivas – aula regular), 2 (vacantes definitivas – orientación) y 3 (vacantes definitivas – directivos docentes) de la Resolución 2757 del 17 de octubre de 2019, los cuales quedarán así: